



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 047-2022-MDP/OGA

Pimentel, 29 de noviembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°271-2022-MDP/OGA de fecha 28 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente e Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39ª de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°001-2022-MDP/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel" para uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante informe N°230-2022-MDP/OGACGD de fecha 28 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite la el informe N°018-2022-MDP/I.I de fecha 25 de noviembre del 2022 que contiene el presupuesto para la actividad programada para el día 17 de diciembre denominada "Encendido de luces de navidad" por el monto de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), solicitando se gestione por encargo interno.

Que, mediante informe N°591-2022-MDP/OGPP de fecha 24 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que: (...) solo cuenta con un estimado de S/2,000.00 soles en el rubro 07 fondo de compensación municipal y en la meta 19 de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

Que, mediante informe N°550-2022-MDP/OA de fecha 18 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala: (...) que los proveedores no otorgan crédito a la entidad por los servicios requeridos de manera

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

general, y de acuerdo a lo anteriormente señalado por la normativa y concordante con lo solicitado y justificado por el área usuaria para el desarrollado de la actividad señalada, se recomienda que al servidor o servidora municipal al que se le otorgue dicho encargo interno debe tener en cuenta que para rendición cada gasto por actividad (item) no puede exceder el monto de Una (01) UIT vigente al año 2022.

Que, mediante N°271-2022-MDP/OGA de fecha 28 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina General de Administración autoriza la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor de la servidora MARIA HEMELINA MORALES ZULOETA.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor de la servidora MARIA HEMELINA MORALES ZULOETA por el importe de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), para el desarrollo de la actividad indicada en el informe N°018-2022-MDP/LI de fecha 25 de noviembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER que la servidora MARIA HEMELINA MORALES ZULOETA por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina General de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora MARIA HEMELINA MORALES ZULOETA Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Contabilidad, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Luis Barandiarán Córdova
Econ. José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe